ANÁLISIS DEL SECTOR

(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso contractual y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El presente análisis del sector se realiza de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente,

Modalidad de contratación: MINIMA CUANTIA

Objeto del contrato: "ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.".

1. ASPECTOS GENERALES

Que el Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el Municipio de Villa de Leyva Boyacá, es una Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado

Dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que el municipio de Villa de Leyva, adapta y optimiza su capacidad institucional a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa. En tal contexto, mejorar las condiciones metodológicas y operativas, mediante unos protocolos y procedimientos adecuados, pertinentes y suficientes en la gestión de programas y proyectos, es una práctica estratégica relevante del buen gobierno para el ejercicio de lo público, para alcanzar condiciones que le permitan a la Administración cumplir sus responsabilidades en los procesos misionales y de apoyo.

En busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la Contratación Estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto Nº 1082 de 2015, señala que "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato."

2. JUSTIFICACION

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Al igual que establece en el mismo artículo que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez el artículo 311 indica que a los municipios le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: Artículo 3º.-De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo y en desarrollo del principio de primacía de la Constitución Política, la configuración del objeto contractual y la modalidad de selección adoptada en el presente proceso responden a un ejercicio de ponderación de derechos e intereses, orientado a armonizar el cumplimiento de los fines estatales con la protección de los principios de legalidad, igualdad, eficiencia y responsabilidad. La contratación estatal, como manifestación del poder público, debe ajustarse no solo al marco legal, sino también a los valores y principios superiores del orden constitucional, lo cual exige que cada decisión se fundamente en criterios sustantivos, razonables y proporcionales.

En este contexto, la modalidad de selección escogida permite garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación, pluralidad y transparencia, en el menor tiempo posible, optimizando los recursos públicos sin que ello implique detrimento alguno para la libre concurrencia de oferentes ni para la calidad del objeto contratado. El objeto contractual, por su parte, ha sido definido con base en una necesidad pública concreta y prioritaria, identificada conforme al principio de planeación, de manera que la actuación contractual en su conjunto refleja el compromiso de la entidad con la juridicidad sustantiva y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado Social de Derecho.

Desde la estructura organizacional del Municipio de Villa de Leyva, la Secretaría de Hacienda se configura como una dependencia de apoyo institucional, cuya misión consiste en gestionar, administrar, conseguir y asignar los recursos económicos y financieros del municipio, asegurando su correcta distribución entre las diferentes dependencias, con el

propósito de contribuir al progreso local, al desarrollo económico y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Esta dependencia asume funciones fundamentales en la dirección, planificación y control de las políticas fiscales, planes, programas y proyectos institucionales, que garantizan el flujo oportuno de recursos para la ejecución del plan de inversiones, el cumplimiento de los gastos autorizados, el normal funcionamiento de la administración y el servicio de la deuda pública. En consecuencia, el volumen y complejidad de las funciones asignadas a la Secretaría de Hacienda demandan capacidades técnicas reforzadas, especialmente en materia normativa y de sostenibilidad financiera.

Desde la administración municipal se ha definido como una prioridad institucional el fortalecimiento de las finanzas públicas, no solo para asegurar la estabilidad fiscal y presupuestal, sino también para apalancar procesos de inversión social que impacten positivamente la calidad de vida de la comunidad. La generación eficiente de ingresos propios y su ejecución ordenada y transparente son condiciones esenciales para garantizar el desarrollo territorial, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Amor por Villa de Leyva”.

En este contexto, la descentralización fiscal cobra especial relevancia, ya que exige a los municipios no solo autonomía en la gestión de sus recursos, sino también eficiencia en el cumplimiento de sus competencias legales. Las evaluaciones de desempeño que se realizan sobre las entidades territoriales ya no solo miden esfuerzos sino resultados, y exigen a los entes locales la adopción de herramientas normativas y de planeación modernas, viables y ajustadas a las realidades locales. No basta, entonces, con las buenas intenciones de recaudo: se requiere una arquitectura normativa sólida, articulada con el ordenamiento nacional y con capacidad operativa para ser aplicada eficazmente.

En razón de lo anterior, se configura una necesidad concreta y prioritaria de actualizar el Estatuto de Rentas del Municipio de Villa de Leyva, que, si bien fue adoptado en 2021, ha sido objeto de múltiples necesidades de modificaciones que no se encuentran debidamente armonizadas, generando inconsistencias jurídicas, inseguridad en la interpretación normativa y deficiencias en los procedimientos internos de fiscalización, cobro y gestión tributaria. Además, la continua expedición de normas tributarias a nivel nacional obliga a los municipios a adaptar sus marcos locales, en atención a los principios de legalidad, eficiencia y equidad.

Como antecedente, en la vigencia 2025 el municipio celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. 271-2025, cuyo objeto comprendía la actualización del Estatuto de Rentas y la asesoría financiera y presupuestal a la Secretaría de Hacienda. Dicho contrato no se ejecutó en su totalidad y quedaron pendientes las actividades correspondientes a la actualización del Estatuto de Rentas, razón por la cual la necesidad persiste y se requiere adelantar el presente proceso de contratación para satisfacerla.

El fortalecimiento de la hacienda pública local implica, en este caso, conservar en cabeza de la administración municipal las funciones indelegables de fiscalización, control y determinación tributaria (Ley 1386 de 2010), pero también habilitar mecanismos técnicos de apoyo como la presente contratación, para permitir una transición segura, jurídica y técnicamente respaldada, hacia un nuevo Estatuto Tributario moderno, funcional y conforme al entorno normativo vigente.

Por tanto, la naturaleza y complejidad del objeto contractual exigen contar con perfiles profesionales, tales como abogados, contadores públicos, economistas, administradores, con estudios y experiencia demostrada en procesos de asesoría a entidades territoriales, formulación normativa y acompañamiento en procesos de fortalecimiento financiero municipal. El personal de planta con que actualmente cuenta la administración municipal no dispone de la capacidad técnica ni del tiempo institucional suficiente para adelantar directamente este proceso, razón por la cual se justifica plenamente la contratación externa de un profesional o firma con experiencia en elaboración de actualización de estatutos de

rentas y con equipo de trabajo, que proporcione acompañamiento técnico integral, desde la revisión del marco vigente hasta la elaboración, exposición y socialización del nuevo proyecto.

Con el desarrollo del contrato, la entidad contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Amor por Villa de Leyva”, adoptado mediante el Acuerdo Nº 008 del 30 de mayo de 2024. En particular, este contrato se alinea con:

EJE ESTRATEGICO	BUEN GOBIERNO CON TRASPARENCIA Y TECNOLOGÍA
META DEL PRODUCTO	Servicio de saneamiento fiscal y financiero
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
ACTIVIDAD	ACTUALIZAR EL ESTATUTO RENTAS, ACTUALIZACIÓN DE MANUALES Y LAS POLÍTICA CONTABLES., ESTATUTO DE PRESUPUESTO, MANUAL DE CARTERA Y COBRO COACTIVO
INDICADOR DE PRODUCTO	Documentos de lineamientos técnicos realizados

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, con los cuales se realizara esta celebración del presente objeto del proceso contractual y para lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal y dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, procede a adoptar los siguientes estudios previos que soporten el proceso contractual a adelantar, bajo la modalidad mínima cuantía, con el fin de realizar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato, cuyo objeto será **“ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.”**

3. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

3.1. Importancia del Sector

La relevancia de los servicios profesionales especializados en la contratación estatal es amplia y multifacética, en tanto constituyen el soporte técnico especializado que habilita la adecuada planeación, formulación y ejecución de las políticas, planes y proyectos a cargo de las entidades públicas:

- **Soporte técnico especializado a la planeación:** Permite a la entidad contar con estudios, diagnósticos, metodologías y productos elaborados por profesionales idóneos, cuando no dispone internamente de la capacidad técnica o del personal especializado requerido, garantizando decisiones administrativas fundamentadas en información confiable y verificable.

- **Cumplimiento del marco normativo:** Los servicios profesionales especializados permiten a las entidades atender obligaciones legales concretas —como la formulación, adopción y publicación de planes institucionales—, evitando observaciones, requerimientos o sanciones por parte de los organismos de inspección, vigilancia y control.

- **Calidad y viabilidad de los productos:** Asegura que los estudios, diseños y documentos entregados cumplan con las especificaciones técnicas, las metodologías oficiales y los estándares aplicables, condición determinante para que los proyectos que de ellos se derivan sean técnica, jurídica y financieramente viables.

- **Eficiencia en el uso de los recursos públicos:** Una asesoría profesional bien estructurada reduce la probabilidad de reprocesos, ajustes posteriores, sobrecostos y retrasos en la ejecución, optimizando el gasto público y contribuyendo al logro oportuno de las metas institucionales.

- **Transferencia de conocimiento y fortalecimiento institucional:** El contratista deja capacidad instalada en la entidad mediante la socialización, capacitación y documentación de los productos entregados, lo que fortalece la gestión administrativa y facilita la implementación, el seguimiento y la mejora continua de los instrumentos adoptados.

3.2. Delimitación de sector

a. Criterios para la delimitación de sector

Los criterios utilizados para delimitar el sector objeto del estudio son:

A1. El objeto del proceso contractual y su posterior ubicación dentro de la desagregación de la actividad económica[1]
A2. La identificación UNSPSC
A3. La codificación SIREM
A4. La localización del sector dentro de las actividades económicas de las cuentas nacionales.

Estos criterios fueron escogidos porque: son necesarios, como el caso del objeto del proceso contractual; consideran otros documentos de la etapa precontractual del proceso (códigos UNSPSC, estudios previos) lo que hacen más coherente e integra la contextualización de los requisitos habilitantes y de puntuación; utilizan los criterios de las clasificaciones estándar CIIU para el caso del SIREM y de las cuentas nacionales para el caso de las actividades económicas.

b. Sector delimitado.

El sector de la economía que comprende las empresas (personas naturales y jurídicas) que venden productos de las categorías de los niveles UNSPSC siguientes:

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase), como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9316	Tributación	931617	Administración tributaria
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9316	Tributación	931618	Temas tributarios
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos

Conforme a lo anterior, las clases relacionadas con el objeto del proceso contractual son: 931617 Administración tributaria, 931618 Temas tributarios, 801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, 801016 Gerencia de proyectos.

[1] El objeto del proceso hace parte de una actividad económica que en las cuentas nacionales se presenta de forma agregada; un análisis más realista de dicha actividad lleva consigo una desagregación de dichas cuentas

Respecto a esta clasificación UNSPSC, se sugiere utilizarla para la exigencia de los requisitos habilitantes de experiencia conforme a las directrices de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Por otro lado, el sector a estudiar comprende los oferentes, personas naturales y jurídicas que se dedican a las actividades relacionadas en la clasificación SIREM, de la superintendencia de sociedades, como a continuación se indica:

División	Grupo	Clase	Descripción
SECCIÓN M			**ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**
69			**Actividades jurídicas y de contabilidad**
	691	6910	Actividades jurídicas
	692	6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
70			**Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión**
	702	7020	Actividades de consultoría de gestión

Las actividades objeto de análisis financiero para el presente proceso contractual corresponden a la codificación 6910 Actividades jurídicas, 6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria y 7020 Actividades de consultoría de gestión.

3.3. Aspecto económico

El aspecto económico del sector estudiado comprende una descripción somera del comportamiento económico de la rama. También como parte de la caracterización económica, se evidencia los productos que son enajenados en los mercados; las cifras económicas que pueden afectar el sector, o que son evidencias de la dinámica y capacidad de generación de valor en la economía nacional. Finalmente, en esta parte se analizan los datos financieros del sector en su conjunto, ventas y otros datos de similar importancia.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.
Los componentes financiero, organizacional y de riesgo del análisis se desarrollan en el estudio previo y en la matriz de riesgos que hacen parte de los documentos del proceso.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

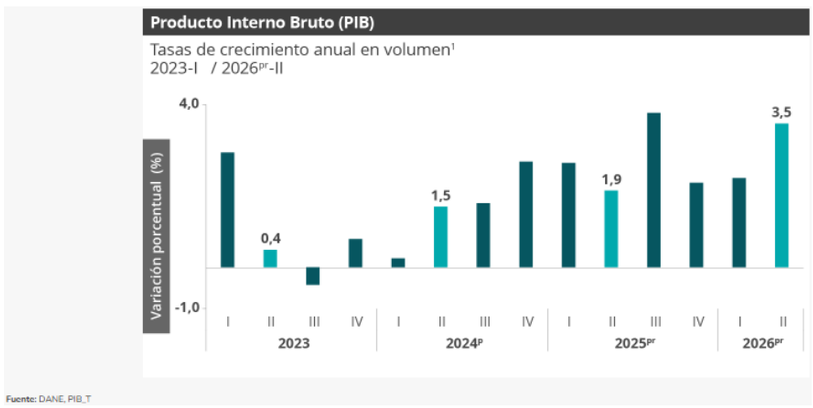
En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes

y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el análisis de precios de mercado de los servicios a contratar, se analiza el comportamiento económico de la rama de interés para la vigencia, dinámica que se explica en la siguiente figura:

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{pr}-II / 2025^{pr}-II	2026^{pr}/ 2025^{pr}	2026^{pr}-II / 2026^{pr}-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%

Comportamientos del Índice de Precios al Consumidor IPC.[2]

[2] DANE. Boletín Técnico – Índice de Precios al Consumidor (IPC), octubre 2026. Bogotá, 9 de noviembre de 2026. La operación estadística presenta un indicador de cobertura (ITRR) de 98,32% y un índice de no imputación de

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	**0,20**	4,74	**5,94**	5,51	**6,30**

Fuente: DANE, IPC

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE publicado el 9 de noviembre de 2026, el IPC registró en octubre una variación mensual de 0,20 %, una variación año corrido de 5,94 % y una variación anual de 6,30 %. Frente al mismo mes de 2025 (0,18 %, 4,74 % y 5,51 %, respectivamente), los tres indicadores aumentaron: la inflación anual subió 0,79 puntos porcentuales y la acumulada del año 1,20 puntos porcentuales. El proceso se estructura, por tanto, en un contexto de inflación al alza.

En el resultado mensual, cinco divisiones de gasto se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44 %), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30 %), Salud (0,26 %), Prendas de vestir y calzado (0,24 %) y Restaurantes y hoteles (0,23 %). Los mayores aportes provinieron de Alojamiento y servicios públicos, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, que sumaron 0,15 de los 0,20 puntos porcentuales del mes. Por subclases, las mayores contribuciones fueron las de papas (8,25 %), arriendo imputado (0,29 %) y arriendo efectivo (0,30 %).

En la variación anual, las divisiones con mayores incrementos fueron Restaurantes y hoteles (9,39 %), Educación (7,44 %), Salud (7,37 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,31 %) y Muebles y artículos para el hogar (6,60 %). Cinco divisiones (Alojamiento y servicios públicos, Alimentos, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación) aportaron en conjunto 5,19 de los 6,30 puntos porcentuales, cerca del 82 % de la variación total. La división Bienes y servicios diversos, la más cercana a la prestación de servicios, varió 5,37 % anual y 4,59 % en el año corrido, por debajo del promedio nacional.

Por niveles de ingreso, la variación anual fue similar en todos los grupos: Pobres (6,34 %), Vulnerables (6,39 %), Clase media (6,32 %) e Ingresos altos (6,20 %). En el mes, el aumento fue mayor en los hogares pobres (0,30 %) y vulnerables (0,25 %) que en los de ingresos altos (0,12 %). El dato de clase media interesa al objeto contractual, porque el IPC de ingresos medios es la base legal del reajuste anual de la UVT (artículo 868 del Estatuto Tributario), unidad en la que suelen expresarse tarifas, sanciones y topes de los estatutos de rentas municipales. El valor oficial de la UVT lo fija la DIAN.

Para el proceso de prestación de servicios profesionales para la actualización del Estatuto de Rentas del Municipio de Villa de Leyva, el IPC incide en dos frentes. Primero, en el presupuesto oficial: los honorarios de contratos similares de vigencias anteriores deben traerse a valor presente, y la variación anual de 6,30 % y la acumulada de 5,94 % sirven de referencia para esa indexación. Segundo, en el riesgo económico: como los honorarios profesionales no dependen de insumos de precio volátil (alimentos, energía, arriendos), el riesgo de desequilibrio por inflación durante la ejecución es bajo y puede asignarse al contratista dentro del valor pactado.

REGULATORIO

Regulación aplicable al proceso de selección y a la tipología contractual

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las

98,66%, es decir, los registros imputados representan el 1,34% del total efectivamente incorporado al cálculo del índice.

cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

En materia de contratación Estatal el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a adelantar y en vista que no supera el diez por ciento (10 %) de la Menor Cuantía **DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN A ADOPTAR ES LA DE MÍNIMA CUANTÍA**; en cumplimiento, en concordancia con el Artículo 2°, Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Regulación aplicable al objeto del contrato

En cuanto al objeto del contrato, la actualización del Estatuto de Rentas se enmarca en los artículos 287, 313 numeral 4, 338 y 363 de la Constitución Política, que reconocen la autonomía de las entidades territoriales para administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En el orden legal son aplicables, entre otras, la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1066 de 2006, la Ley 1386 de 2010, la Ley 1819 de 2016, la Ley 2010 de 2019 y la Ley 2277 de 2022, así como el Estatuto Tributario Nacional en lo relativo al procedimiento tributario y al régimen sancionatorio que deben aplicar los municipios.

A. ESTUDIO DE LA OFERTA

Oferentes

a. Participantes del sector (empresas, gremios, asociaciones)

En el sector estudiado participan tres actores principalmente: por el lado de la oferta, participan personas naturales y jurídicas con capacidad de adquirir obligaciones y de responder por el objeto de la presente convocatoria, es decir, quienes desarrollan las actividades CIIU 6910 (actividades jurídicas), 6920 (contabilidad, auditoría y asesoría tributaria) y 7020 (consultoría de gestión).

Oferentes (empresas y profesionales)

- Firmas de consultoría tributaria y fiscal territorial
- Firmas de abogados
- Firmas de contadores y auditoría
- Profesionales independientes
- Universidades y entidades públicas

Gremios y asociaciones

- Instituto Colombiano de Derecho Tributario (ICDT)
- Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP)
- Federación Colombiana de Municipios
- Cámaras de Comercio

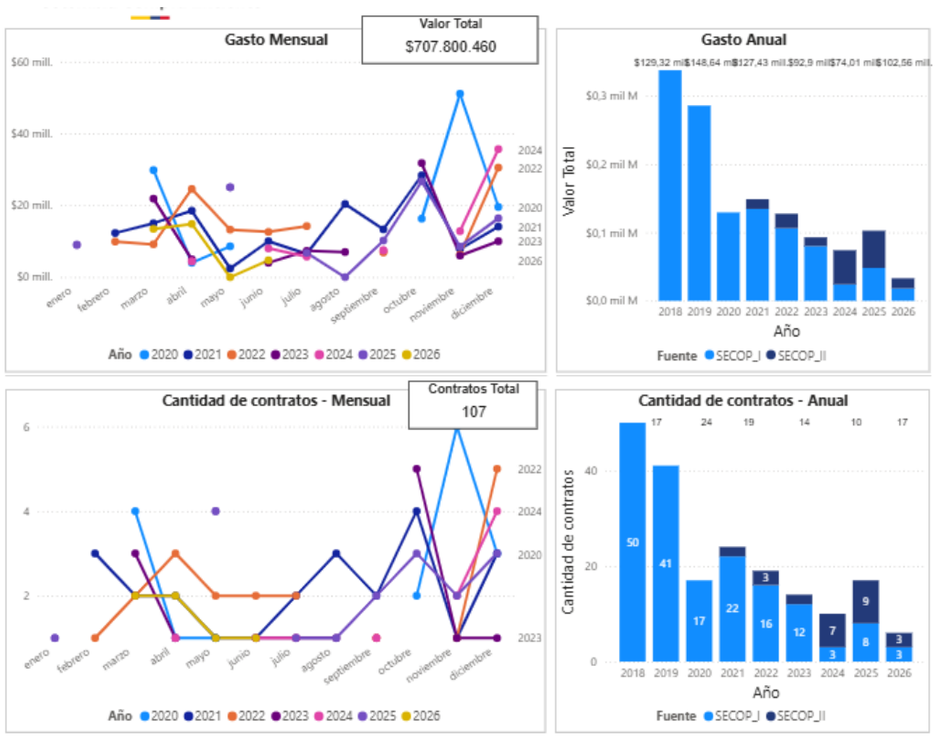
Entidades de regulación, control y apoyo técnico

- Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda
- DIAN
- Junta Central de Contadores y Consejo Superior de la Judicatura
- Concejo Municipal de Villa de Leyva
- Contraloría General de Boyacá

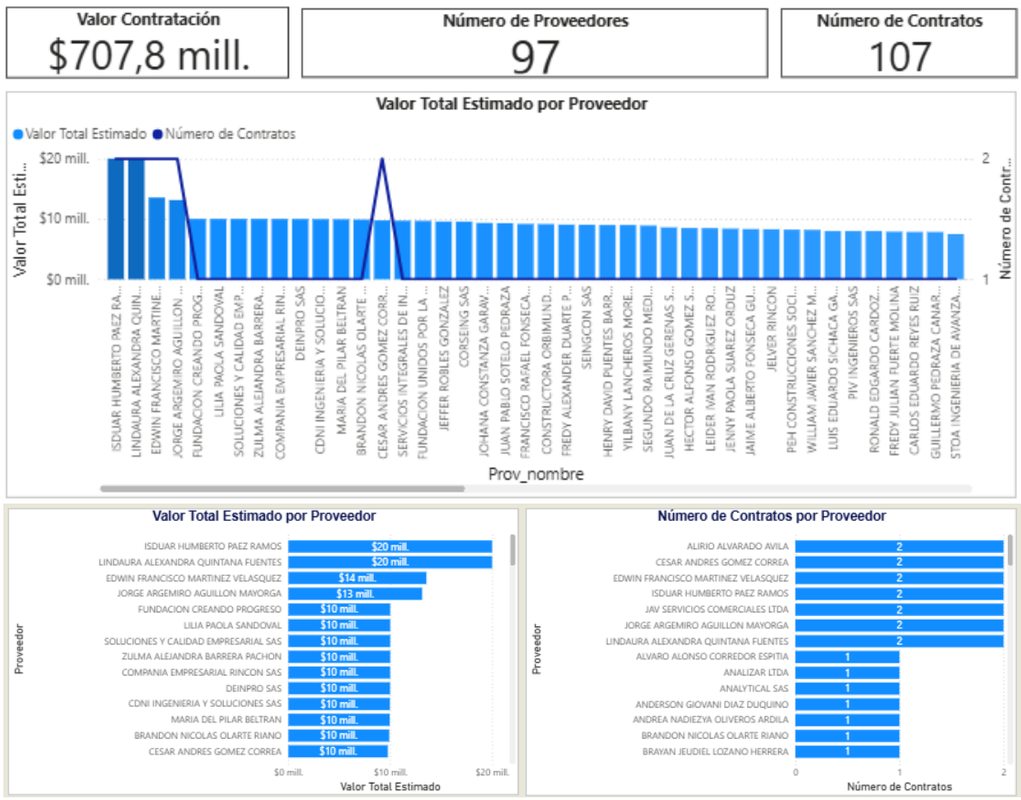
El Municipio de Villa de Leyva, requiere de una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de prestar los servicios profesionales objeto del presente proceso, cuyo valor no excede el 10 % de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, atendiendo lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 lo anterior, con el fin de actualizar el Estatuto de Rentas del municipio y armonizarlo con la normativa tributaria vigente. Por lo que se procede a adelantar el correspondiente proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía.

b. Descripción de posibles oferentes

Se consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la oferta identificando que existen varias clases relacionadas con el objeto del proceso contractual: 931617 Administración tributaria, 931618 Temas tributarios, 801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, 801016 Gerencia de proyectos

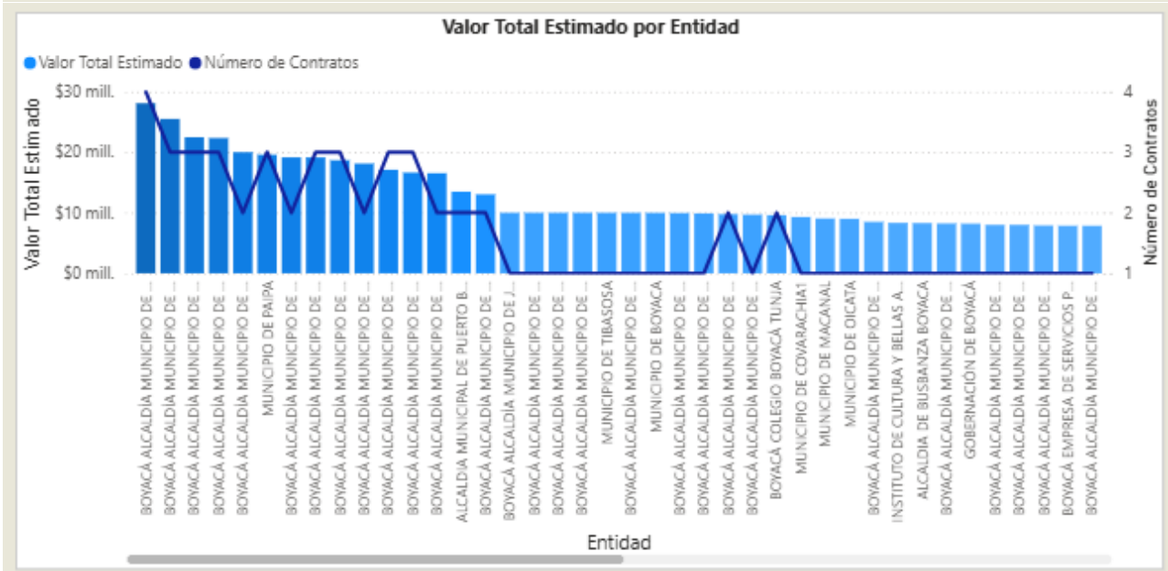


Igualmente, se determina la cantidad de proveedores que existen en el departamento de Boyacá, Persona Natural y/o Jurídica del objeto de interés de estudio, los cuales se relacionan a continuación:



Dentro del respectivo estudio de la oferta, se encuentran las modalidades de contratación más utilizada en el Departamento.





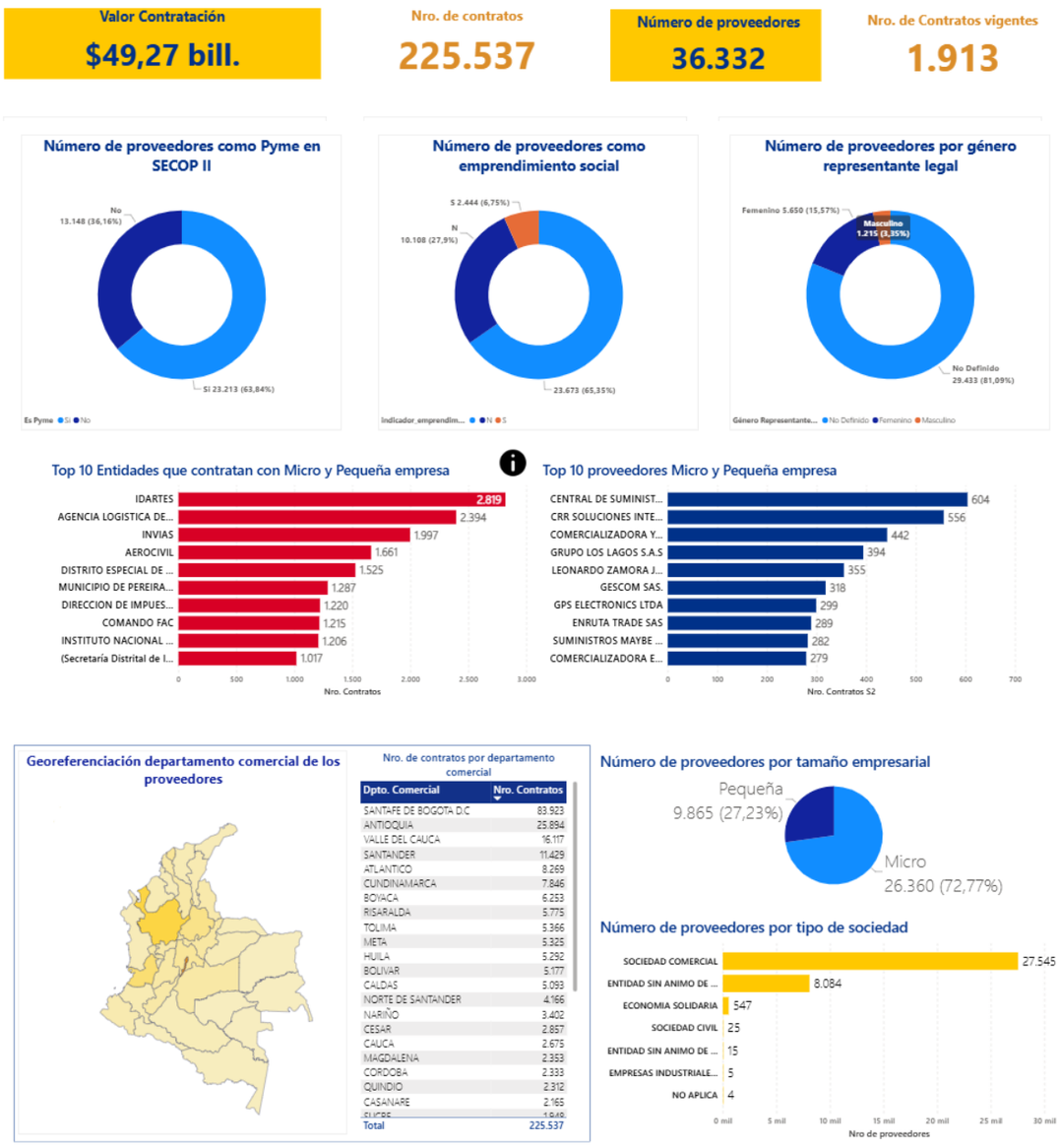
Análisis que nos determina que la prestación de servicios profesionales cuyo objeto está orientado a la actualización del Estatuto de Rentas del Municipio de Villa de Leyva, posee alta cantidad de proveedores en el Departamento de Boyacá y las modalidades de

contratación más comunes son la contratación directa y la mínima cuantía, se aclara que por la cuantía del presente proceso la modalidad que se establece es la Mínima Cuantía.

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Municipio de Villa de Leyva adelantó el análisis de precios que consta en el estudio previo del presente proceso.

Tamaño empresarial de posibles oferentes

Para determinar el tamaño empresarial de los posibles oferentes que pueden presentarse a la convocatoria, se tomó la información de la herramienta "**Tamaño empresarial de los Proveedores del SECOP"** proporcionada por Colombia Compra Eficiente[3], De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Rev. 4 A.C., este sector se enmarca en la división 70, la cual corresponde a las Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión y se encuentra en la clase 7020: Actividades de consultoría de gestión, el análisis arrojó la siguiente información:



[3] https://www.colombiacompra.gov.co/content/tamano-empresarial-de-los-proveedores-del-secop

Conforme a la informacion registrada y de acuerdo con la actividad económica examinada se puede concluir que a nivel nacional el numero de empresas por tamaño empresarial asciende a 36.332 proveedores de los cuales 27,23% corresponde a pequeña empresa y el 72,77% corresponde a micro empresa.

Una vez verificado el umbral de la vigencia 2026 para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente en donde indica como umbral la suma de $511.708.497,00 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección no supera el valor límite de la mínima cuantía que corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE**, incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección podrá ser limitada a Mipymes.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el análisis histórico de contrataciones del Municipio de Villa de Leyva, se evidencio que la entidad ha realizado procesos referentes al objeto contractual que pretende contratar.

Análisis de cómo ha adquirido el municipio

Con el fin de establecer los requisitos habilitantes y criterios de evaluación en el presente proceso, se procede a revisar el SECOP en donde se evidencia que el municipio de Villa de Leyva en vigencias anteriores ha realizado la contratación de objetos similares al que se pretende contratar, tal y como se evidencia a continuación:

Entidad contratante	**Alcaldía de Villa de Leyva**
No. De proceso	MC-AMVL-022-2025
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8348900&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DESARROLLAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, ASÍ COMO BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD PÚBLICA DESCENTRALIZADA DESTINADA A FUNCIONAR COMO EJECUTOR DE PROGRAMAS TURÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA 2025
Cuantía a contratar	$ 35.000.000
Duración del contrato	150 (Días)

Entidad contratante	**Alcaldía de Villa de Leyva**
No. De proceso	MC-AMVL-054-2023
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4911401&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	CONSULTORIA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE EMPALME DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA- BOYACÁ ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS
Cuantía a contratar	$ 31.600.000
Duración del contrato	120 (Días)

Entidad contratante	**Alcaldía de Villa de Leyva**
No. De proceso	MC-AMVL-027-2026

Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10826883&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA METODOLOGIA, DISEÑO, IMPLEMENTACION Y VERIFICACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Cuantía a contratar	$ 24.000.000
Duración del contrato	102 (Días)

Identificación y análisis proceso de contratación de otras entidades estatales.

Para establecer los requisitos habilitantes y criterios de evaluación en el presente proceso, se procede a revisar el SECOP que criterios han solicitado entidades del departamento de Boyacá en objetos similares al que pretende contratar el municipio de Villa de Leyva, tal y como se evidencia a continuación:

Entidad contratante	**Alcaldía de Santana (Boyacá)**
No. De proceso	MS-IP-046-2025
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9013812&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, DIAGNOSTICO NORMATIVO Y TECNICO Y FORMULACION DE ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ
Cuantía a contratar	$ 39.800.000
Duración del contrato	30 (días)

Entidad contratante	**Alcaldía de Macanal (Boyacá)**
No. De proceso	MM-MC-CON-011-2025
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9056219&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ
Cuantía a contratar	$ 30.000.000
Duración del contrato	46 (días)

Entidad contratante	**Alcaldía de San Pablo de Borbur (Boyacá)**
No. De proceso	MC-SPB-047-2025
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8512904&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Objeto a contratar	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYÁCA
Cuantía a contratar	$ 31.000.000
Duración del contrato	60 (días)

4. ANALISIS TECNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Conforme a lo establecido en el estudio previo acorde con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en el presente proceso

5. ANALISIS DE COSTOS.

Los costos del presente proceso están tasados conforme al análisis de precios contenido en el estudio previo del presente proceso, al cual se remite.

PRECIOS DEL MERCADO

El análisis de precios del mercado de los servicios profesionales requeridos para la actualización del Estatuto de Rentas del Municipio de Villa de Leyva se desarrolla en el estudio previo del presente proceso, al cual se remite.

Como referencia, los contratos de objeto equivalente celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía por otros municipios del departamento de Boyacá, relacionados en el estudio de la demanda, se pactaron por $ 39.800.000 (Santana, 2025) y $ 30.000.000 (Macanal, 2025).

PRECIOS DE REFERENCIA / ESTUDIO DEL MERCADO /PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

El comité estructurador, sujeto a los antecedentes y registros históricos de la Entidad, establece el Precio de Referencia conforme al análisis de precios contenido en el estudio previo del presente proceso: VER ESTUDIOS PREVIOS

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" elaborada por Colombia Compra Eficiente

5.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($29.500.000,00) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	**VER TABLA ESTABLECIDA POR LA DIAN**
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto el valor señalado en la propuesta favorecida no será modificado en la ejecución del contrato.

5.1.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($29.500.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la **SECRETARIA DE HACIENDA**, sectorial que adelantó el análisis de precios contenido en el estudio previo, en donde se estimó que el valor para contratar la ***ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA***

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis del sector y con los datos registrados en el SECOP II, se evidencia que: (i) existe pluralidad de oferentes, personas naturales y jurídicas, con capacidad para prestar los servicios profesionales requeridos; (ii) el Municipio de Villa de Leyva y otros municipios del departamento de Boyacá han contratado objetos similares bajo la modalidad de mínima cuantía, con valores entre $ 24.000.000 y $ 39.800.000 y plazos entre 30 y 150 días; y (iii) el presupuesto oficial de $ 29.500.000 no supera el límite de la mínima cuantía de la entidad. En consecuencia, la contratación de la **ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** se adelantará a través de un proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

7. FUENTES DE INFORMACION

SITIOS WEB

https://www.contratos.gov.co
https://www.banrep.gov.co
http://www.dane.gov.co
https://www.villadeleyva-boyaca.gov.co
https://www.datos.gov.co (Datos Abiertos – SECOP II Contratos Electrónicos)
https://www.colombiacompra.gov.co (Modelo de Abastecimiento Estratégico y tamaño empresarial de los proveedores del SECOP)

CONSULTAS DOCUMENTALES

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01. Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02.
- Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, subsección 6.
- DANE (2026). Cuentas Trimestrales - Colombia Producto Interno Bruto (PIB) Segundo Trimestre de 2026. Bogotá, 15 de agosto de 2026.
- DANE (2026). Índice de Precios al Consumidor octubre de 2026. Bogotá, 9 de noviembre de 2026.

LUIS EDUARDO DIAZ VARGAS
Profesional Externo
Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros